

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

EJ

CIRCUIAR No. 1174

SANTIAGO, 25 de julio de 1990.

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL. MODIFICA CIRCUIAR No. 1.161, DE 9 DE MARZO DE 1990, EN CUANTO A INFORMACION DE RESPALDO QUE DEREN REMITIR MENSUALMENTE A ESTA SUPERINTENDENCIA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD.

Como es de su conocimiento, de conformidad con el punto 4 de la Circular No. 1.161, de 9 de marzo de 1990, las distintas instituciones pagadoras de subsidios por reposo maternal y por permiso por enfermedad grave del hijo menor de 1 año, deben acompañar mensualmente al Resumen de Cotizaciones Previsionales requerido en el punto 3 de la misma, fotocopias de las carátulas de las planillas de pago de cotizaciones previsionales de los subsidiados en las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Familiar e Instituciones de Salud Previsional, con el correspondiente timbre de pagado, y sin adjuntar a éstas los anexos con el detalle de los trabajadores subsidiados.

Considerando, por una parte, que en el caso de los diversos Servicios de Salud el volumen de información que representa este envío es de cierta envergadura, atendido el número de hospitales o establecimientos que conforman cada uno de ellos, y por otra, que el fotocopiar esta documentación les significa un alto costo y una complejidad administrativa adicional a un sistema de suyo complicado, esta Superintendencia ha resuelto que a partir de la información correspondiente al mes de julio de 1990 dichos Servicios de Salud se abstengan de remitir los mencionados documentos, al informar mensualmente los gastos en que incurren al pagar los referidos subsidios.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo podrá, en cualquier momento, requerir el envío de este tipo de documentación de respaldo a fin de reforzar aún más los controles que realiza, para lo cual formulará la solicitud respectiva en forma oportuna y expresa.

Saluda atentamente a Ud..



[Handwritten signature]
LUIS A. ORIANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

LHR/ea

DISTRIBUCION

- Servicios de Salud
- Archivo Central